INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo a las partes del proceso de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.

Auxiliar Judicial,
Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 2414
ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
Radicado: 760013110010-**2017-00455**-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede, seria del caso continuar con el presente tramite, sino es porque se evidencia que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de data 15 de julio de esta calenda, puntualmente; la vinculación de los señores Carolina Burbano Bernal y Jhon Jairo Montoya Bernal y Álvaro Andrés Montoya Bernal (hermanos del señor Burbano Bernal) para que se pronuncien sobre la designación de apoyo del señor Richard Alexander Burbano Bernal.

Por otra parte, atendiendo la manifestación realizada por el señor Carlos Armando Burbano Guerrero (progenitor de la persona que se requiere apoyo), se tendrá por notificado del presente trámite y se reconocerá personería al abogado para que lo represente, asimismo se despachará desfavorablemente la solicitud de disminución de medida cautelar solicitada por el mismo, toda vez que si bien el extremo solicitante enuncia que dicha suma de dinero *"no está acorde a las necesidades del hijo discapacitado y que esta tiene un valor elevado teniendo en cuenta como ya se dijo en el hecho anterior, los gastos y manutención del hijo en condición de discapacidad debe ser pagada en pates iguales por los padres".*

Sobre dicha manifestación, toda vez que si bien en el informe de visita social realizada al hogar del señor Burbano Bernal, se otra que su madre actualmente es ama de casa y se relacionan gastos del hogar, es necesario requerir al extremo actor para que informe a este despacho la relación de todos los costos y allegue los soportes documentales que den cuenta de los gastos generados en el cuidado y atención del señor Burbano Bernal, lo anterior, con la finalidad que se cuente con elementos de juicio para resolver la solicitud de disminución de cuota provisional elevada por su progenitor ante esta instancia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir al externo actor para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia de data 15 de julio de esta calenda, puntualmente; la vinculación de los señores Carolina Burbano Bernal y Jhon Jairo Montoya Bernal y Álvaro Andrés Montoya Bernal (hermanos del señor Burbano Bernal), de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO. Requerir al externo actor para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, arribe al despacho la relación de los costos y los soportes documentales que den cuenta de los gastos generados en el cuidado y atención del señor Burbano Bernal, atendiendo lo expuesto en precedencia.

TERCERO. Téngase por notificado por conducta concluyente del presente tramite al señor Carlos Armando Burbano Guerrero, progenitor del señor Richard Alexander Burbano Bernal. Concédase el termino de 10 días para que se pronuncie sobre la designación de apoyo del señor Richard Alexander Burbano Bernal.

Término que iniciará vencidos los tres (03) días concedidos luego de la notificación de este proveído, en el cual podrá solicitar el suministro de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al doctor Carlos Fernando Rozo Torres, con T.P. No. 358.540 del C.S.J.,como apoderado judicial del señor Carlos Armando Burbano Guerrero, en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

QUINTO. Requerir al señor Carlos Armando Burbano Guerrero, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, arribe al despacho el certificado laboral o/y los desprendibles de pago de mesada pensional que actualmente devenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f2688149b1ea85ecde334354af4022079fc6715076eb39bc6dd9726873787**
Documento generado en 11/11/2022 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica